CONTRATO No.	110-14.49-347-2025
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CLASE	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA	**CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO** CC. 76310154 de Popayán
OBJETO	"**REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA"**
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.171.332,00)**
PLAZO	El plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y la ejecución del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No	FECHA	VALOR	CODIGO PRESUPUELTAL
786	03 de julio de 2025	**$99.171.332**	2.3.2.02.02.009.3301068.91119.16.01.1.2.3.1.19 2.3.2.02.02.009.3301068.91119.16.01.1.2.4.3.02 2.3.2.02.02.009.3301068.91122.16.01.1.3.3.3.20

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.059.905.331 expedida en Patía (Bordo), actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Patía, Cauca y como tal, su representante legal, legalmente facultado por el Concejo Municipal para contratar, y que para efecto del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, **CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.154 de Popayán, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra contenido en las siguientes estipulaciones, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que según la constitución política, articulo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que la secretaría de Infraestructura y Vivienda elaboró el estudio de convivencia y oportunidad siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 3) Que el Municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al certificado presupuestal No 786 del 03 de julio de 2025, expedido por la unidad de presupuesto. 4) Que para contratar la prestación del servicio el Municipio realizo la Selección Abreviada de

Menor Cuantía No. MP-SI-SAMC-008-2025. 5) Que el comité evaluador del Municipio, a través del informe de evaluación definitivo del 25 de septiembre de 2025, evaluó la propuesta presentada por el proponente dentro del término legal habilitado a **CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO,** identificado con cédula de ciudadanía número 76.310.154 de Popayán, y se procedió a realizar la adjudicación el 03 de octubre de 2025, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 6) Que mediante resolución No 994 del 03 de octubre de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal se adjudicó en contrato al proponente **CARLOS HERNAN ESCOBAR REINOSO,** identificado con cedula de ciudadanía número 76.310.154 de Popayán 7) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales pertinentes. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: El contratista se compromete para con el Municipio de Patía, cauca a **"REALIZAR OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA,** según propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE PATIA y de acuerdo con los respectivos estudios previos, lo cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. – ENLACE: ENLACE DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las actividades de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo, las cuales se describen a continuación **TERCERA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones.2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales). 3. Todo el personal a emplear en el desarrollo de actividades contractuales que involucren excavaciones deben ser capacitados en la guía de trabajo seguro en excavaciones, cumplir con las leyes y/o normativa vigente, previa confirmación por parte del supervisor del contrato.4. Presentar toda la documentación solicitada para el equipo de trabajo mínimo exigido, previa aprobación del supervisor y antes del inicio tal como se exige en el numeral 2.3.1 5. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) y cronograma de ejecución previo al inicio del contrato. 6. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato. 7. Presentar informes completos en los plazos pactados. 8. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. 9. Presentar informe final de ejecución del contrato.10. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la obra y dejarlos debidamente reparados si es el caso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.2. Entregar y actualizar el cronograma estimado de obra.3. Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el

AnexoTécnico,el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al municipio de Patía, Cauca.5. Dar a conocer al municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato. 8. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.10. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.11. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.13. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad. 14. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad y bioseguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 16. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.17. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.18. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.19. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.20. Acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.21. Los materiales,

suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 22. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción de la Supervisión.23. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra contratada. 24. Cumplir con la normativa en materia ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras. 25. Cumplir con el avance de obra conforme al plan que defina la Entidad Territorial. 26. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado. 27. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 28. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. 29. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 30. Las demás que le asigne la Supervisión del contrato y que sean afines al mismo. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones, tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente:1. No invadir el espacio público con materiales, equipos, maquinaria, desechos de construcción con el fin de evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado. 2. Los materiales sobrantes de las obras, deberán disponerse en escombreras autorizadas por el municipio; en ningún caso deben disponerse en sitios donde puedan ser arrastrados por aguas de escorrentía o donde impliquen afectaciones al medio ambiente, deterioren el paisaje o causen inconvenientes a los moradores del sector. En este sentido, se debe cumplir lo señalado en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros materiales, elementos, concretos y agregados sueltos. 3. Los vehículos destinados para el transporte de escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platones apropiados y en el momento de transportar el material debe estar cubierto con lona o material resistente, a fin de que la carga depositada en ellos quede debidamente cubierta y contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, perdida del material o el escurrimiento sobre las vías del sector. 4. La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el ejercicio de su autoridad ambiental

otorgada por la Ley 99 de 1993, podrá efectuar actividades de control y seguimiento ambiental para el correcto funcionamiento del proyecto.5. El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones, dará lugar al inicio del
respectivo proceso de investigación y sanción de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Exigir al Contratista la ejecución oportuna del objeto contractual. 5. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre la ejecución del contrato y hacer seguimiento efectivo al cronograma de fechas establecidas para la ejecución de actividades, a través de la labor de supervisión. 6. Designar al Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 7. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago. 8. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción. 9. Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Realizar los procedimientos para liquidar el contrato. 12. Prestar, al Contratista, la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 99.171.332.00).** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **QUINTA.** - **INTERESES MORATORIOS**: NO SE RECONOCERAN INTERESES MORATORIOS por la mora en el pago de lo ejecutado. **SEXTA – CANTIDADES Y PRECIOS:** La descripción de las cantidades aproximadas de las obras, unidad de medida y los precios unitarios son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**OBRAS**				
1.1	SEÑALIZACION CON CINTA	ML	120,00	1.692,00	203.040,00
1.2	DESMONTE DE CUBIERTA H<= 4M (INCLUYE ACARREO MENOR A 2KM Y DISPOSICION)	M2	296,00	11.370,00	3.365.520,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA ZINC TRAPEZOIDAL	M2	296,00	44.323,00	13.119.608,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES METALICOS GALVANIZADO	ML	117,00	27.729,00	3.244.293,00
1.5	DESMONTE DE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA (INCLUYE ACARREO MENOR A 2KM Y DISPOSICION)	M2	327,50	9.619,00	3.150.223,00
1.6	CIELO FALSO ETERBOARD 244X122x4MM PERFILERIA ALUMINIO	M2	295,00	69.650,00	20.428.750,00
1.7	REPARACIONES DE CIELO FALSO BOARD 122 X 244 X 4MM	M2	150,00	57.283,00	8.592.450,00
1.8	SUMINISTRO E INTALACION DE PANEL LED 24W LUZ COLOR BLANCO	UND	50,00	39.175,000	1.958.750,00
1.9	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO MURO TIPO 1 COLOR BLANCO	M2	310,39694	14.848,000	4.608.774,00
1.10	REPARACIÓN Y/O INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA EN ALUMINIO .1F(2# 10) ,1/2" - 3/4"	ML	250,00	12.660,000	3.165.000,00
1.11	INSTALACION O CAMBIO DE PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR Y/O TOMA) #10 1/2"	UND	35,00	61.912,000	2.166.920,00
1.12	REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS CON SELLADO DE GOTERAS Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS (INCLUYE ANDAMIO Y EQUIPO DE SEGURIDAD TRABAJO EN ALTURAS)	UND	8,00	18.167,000	145.336,00

1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE COFRE ELECTRICO EXTERIORES DOBLE FONDO 80X70X30	UND	1,00	975.127,000	975.127,00
1.14	CONSTRUCCION DE PORTON DE 7.00 X 2.50 M COLOR NEGRO PERFILERIA METALICA SEGÚN ESPECIFICACIONES, ZAPATA Y DADO EN CONCRETO REFORZADO	UND	1,00	4.885.416,000	4.885.416,00
1.15	REALIZACION DE RASQUETEO, LIJADO Y RESANE DE DE PAREDES	M2	120,00	14.468,000	1.736.160,00
1.16	PREPARACION DE SUPERFICIE, SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE (50X50) PARA PISO EN CERAMICA TIPO 5 COLOR BEIGE	M2	28,00	100.698,000	2.819.544,00

VALOR COSTOS DIRECTOS		**74.564.911,00**
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**74.564.911,00**
ADMINISTRACION	25,00%	18.641.228,00
IMPREVISTOS	3,00%	2.236.947,00
UTILIDAD	5,00%	3.728.246,00
TOTAL AIU	**33,00%**	24.606.421,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**99.171.332,00**

PARÁGRAFO – PRIMERO: Las modificaciones relacionadas con los ítems y con las cantidades de la obra del presente contrato que sea necesario realizar, se harán de común acuerdo y se consignaran en las actas de recibido de la obra**. PARÁGRAFO – SEGUNDO:** el valor de los imprevistos solo será cancelados previa demostración de la existencia de estos y hasta la suma señalada por el contratista en su propuesta **SEPTIMA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, el cual se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, la legalización y la ejecución del contrato. **OCTAVA: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **NOVENA. GARANTIAS**: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO , garantías expedidas por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia

Bancaria para funcionar en Colombia, por patrimonio autónomo o garantía bancaria que amparen los siguientes riesgos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El Proponente favorecido deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley80 de1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2,y del 2.2.1.2.3.1.7 a l2.2.1.2.3.1.17del decreto1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PATÍA identificada con NIT 891.502.194-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PATÍA identificada con NIT 891.502.194-8 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PATÍA identificada con NIT 891.502.194-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la. celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la Caducidad de este. **NOVENA. - SUPERVISION. –** SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO DE PATÍA supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de infraestructura y vivienda Municipal, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL MUNICIPIO podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto EL MUNICIPIO y el **CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizado EL MUNICIPIO para que un tercero o el garante, ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** un penal pecuniario equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS**: EL MUNICIPIO podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA TERCERA -. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA. - IMPUESTOS**: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DECIMA SEXTA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal

utilizado por el **CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO. **DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN,2) La propuesta 3) Estudio previo 4) Anexo técnico 5) Disponibilidad y registro presupuestal 6) Documentos del contratista 7) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo de este, su liquidación y posterior a las anteriores . **DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL**: Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de EL MUNICIPIO , cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA NOVENA. - REGIMEN LEGAL**: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o las leyes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Disponibilidad presupuestal No 786 del 03 julio de 2025-. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.** - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato,

las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Patía (Cauca). **VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia de lo anterior, se firma en Patía, (Cauca), a los 21 días del mes de octubre de 2025